



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 049-2018-CR/GRL

Huacho, 12 de marzo de 2018.

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca y Presidente del Consejo Regional de Lima quien solicita se sirva agendar en la Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se invite al Dr. Luis Alberto Castillo Polo, Gerente Regional de Desarrollo Económico y a la Lic. Mariela Martel Vidal, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, a efectos que informen sobre los siguientes puntos: acciones realizadas e instituciones participantes en la elaboración del Plan Estratégico Regional de Comercio Exterior PERX LIMA al 2025; Identificar la oferta exportable actual y potencial en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, señalando las principales empresas exportadoras por rubro y las intervenciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima desde el 2015 a la fecha para impulsar y/o consolidar el comercio exterior dentro de su ámbito geográfico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2018-CR/GRL

presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en referencia a la asistencia de los funcionarios regionales, el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), define en su artículo 55° las funciones específicas en materia de comercio que les compete, indicándose en el inciso a) como tal el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia. Del mismo modo en referencia al comercio exterior señala en el inciso c) la función de elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales y finalmente en el inciso d) identificar oportunidades comerciales para los productos de la región;



Que, la ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en su artículo 4° modifica el artículo 45° de la Ley 27867 en cuanto a la concordancia de política sectoriales y funciones generales, señalando que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, ejerciéndola con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley; ante lo cual los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR de fecha 09 de diciembre de 2015 se aprobó el Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX 2025) con el propósito que nuestro país aproveche a plenitud las oportunidades de mercado, fortalezca su ventaja competitiva exportadora, promueva la facilitación del comercio exterior y la innovación, así como la generación de capacidades para la internacionalización y consolidación de una cultura exportadora a nivel nacional. La elaboración del PENX 2025 estuvo a cargo de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente, contó con el apoyo técnico del Banco Mundial (BM) en la parte metodológica, e incluyó la participación de entidades públicas y privadas relacionadas al comercio exterior;

Que, el PENX 2025 define tres (03) objetivos estratégicos a cumplir: Profundizar la internacionalización de empresas; Incrementar de manera sostenible y diversificada la exportación de bienes y servicios con valor agregado; y mejorar la competitividad del sector exportador). Estos objetivos estratégicos se soportan en cuatro (04) pilares: Internacionalización de la empresa y diversificación de mercados; Oferta exportable diversificada, competitiva y sostenible; Facilitación del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2018-CR/GRL

comercio exterior y eficiencia de la cadena logística internacional; y Generación de capacidades para la internacionalización y consolidación de una cultura exportadora, sobre los cuales se agrupan quince (15) líneas de acción y 94 programas.

Que, el PENX 2025 reconoce la distribución regional de las empresas y la influencia de los gobiernos regionales y locales en el desarrollo económico, social y productivo, por lo que como parte de la estrategia nacional contempla proyectos y actividades que responden a la dinámica productiva y exportadora de cada una de las regiones del país, siendo necesario identificar la oferta exportable actual y potencial de cada región, a través de la actualización de los Planes Regionales de Exportación (PERXs), para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, convencido de la importancia de contar con la actualización de los PERXs, contando con el apoyo técnico del Banco Mundial, ha desarrollado una metodología para la elaboración de los mismos en forma concertada, con la participación de los actores regionales del sector público, privado y académico, quienes tras culminar el instrumento de gestión deberán realizar el seguimiento respectivo para la adecuada implementación y monitoreo de las acciones planteadas.

Que, en la actualidad las regiones de la Libertad, Ayacucho, Moquegua y Lambayeque cuentan con sus respectivos PERXs actualizados, mientras que las regiones de Arequipa, Huánuco, Madre de Dios, Piura y San Martín se encuentran encaminadas a su elaboración, al haberse realizado tres de las cinco fases del diseño de su respectivo instrumento de gestión, por lo que se hace necesario conocer las acciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima para la actualización del PERX LIMA al 2025 además de conocer si se tiene identificada la oferta exportable actual y potencial en el ámbito del Gobierno Regional de Lima; y complementariamente conocer las intervenciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima desde el 2015 a la fecha para impulsar y/o consolidar el comercio exterior dentro de su ámbito geográfico;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 12 de marzo del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar el pedido del Visto; tras la sustentación respectiva del Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca y Presidente del Consejo Regional de Lima, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2018-CR/GRL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INVITAR al Dr. Luis Alberto Castillo Polo, Gerente Regional de Desarrollo Económico y a la Lic. Mariela Martel Vidal, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima a efectos que informen sobre los siguientes puntos: - Acciones realizadas e instituciones participantes en la elaboración del Plan Estratégico Regional de Comercio Exterior PERX LIMA al 2025; - Identificar la oferta exportable actual y potencial en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, señalando las principales empresas exportadoras por rubro y las intervenciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima desde el 2015 a la fecha para impulsar y/o consolidar el comercio exterior dentro de su ámbito geográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional a efectos de tomar conocimiento de los motivos de la convocatoria de los referidos funcionarios y/o servidores públicos, y brinden las facilidades del caso para garantizar su concurrencia para la exposición de la información requerida;

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del envío a Comisiones, del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTIN TABOADA SABANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL